



**NORMAS PARA LA RECEPCIÓN Y MANEJO DE
COMUNICACIONES ESCRITAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA
DE GOBIERNO CON RELACIÓN A SU FUNCIÓN OFICIAL**

Estas normas se adoptan en virtud de la Sección 3, inciso (p)(6) de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "*Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*", el cual dispone que la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), tiene la facultad de aprobar los reglamentos de ésta y cualquier cambio o derogación de éstos. Las mismas tienen el propósito de regir la recepción y manejo de comunicaciones a los miembros de la Junta de Gobierno con relación a su función oficial en la AAA.

Regla 1: Recibo

Cualquier comunicación escrita que reciba cualquier miembro de la Junta, en tal capacidad, la remitirá al personal de la Junta de Gobierno para el registro de la misma y el envío de un acuse de recibo al remitente de la comunicación.

Regla 2: Referido a la Junta de Gobierno

En la próxima reunión ordinaria se traerá a la atención de la Junta el recibo y asunto sobre el que versa la comunicación.

Regla 3: Evaluación


En esta ocasión el Presidente de la Junta hará una recomendación sobre si corresponde discutir el asunto planteado en una reunión ordinaria, remitirlo al Presidente Ejecutivo para su atención, o dar el asunto por terminado por no ameritar atención ulterior. La determinación será notificada por escrito al remitente de la comunicación.


Regla 4: Vigencia

Estas normas tendrán efectividad inmediata a la fecha de su aprobación.

Aprobado en virtud de Resolución Núm. 2916 de 15 de abril de 2015.

En San Juan de Puerto Rico hoy 15 de abril de 2015.


CPA, Kenneth Rivera Robles
Presidente
Junta de Gobierno, AAA


Lcdo. Edward González Álvarez
Secretario Ejecutivo
Junta de Gobierno, AAA